

Decreto No. 2021, que cancela las Letras Patentes que acreditan al Sr. Guillermo Suhr como Cónsul Honorario de la República en Guatemala.
(G. O. NO. 8921, del 31 de Enero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2021

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Quedan canceladas las Letras Patentes que credtan al señor Guillermo Suhr como Cónsul Honorario de la República en Guatemala.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia, y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 2022, que concede pensión del Estado.
(G. O. NO. 8921, del 31 de Enero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2022

VISTA la Ley N° 5701, de fecha 8 de diciembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales, a la señora Aura Mercedes Vélez Vda. Báez.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo

de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia, y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 2023, que concede sendas pensiones del Estado.

(G. O. No. 8922, del 3 de Febrero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2023

VISTA la Ley-Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la señora Lucía Serulle de Félix, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

b) A la señora Clotilde Antigua de Moya, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

c) A la señora María González, una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales; y

d) Al señor Arturo Antonio Valerio Cepín, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.